



Sumario

I Actos legislativos

DIRECTIVAS

- ★ **Directiva (UE) 2015/254 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2015, por la que se deroga la Directiva 93/5/CEE del Consejo relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios ⁽¹⁾** 1

II Actos no legislativos

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/255 de la Comisión, de 13 de febrero de 2015, por el que se aprueba una modificación de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Marchfeldspargel (IGP)]** 3
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/256 de la Comisión, de 13 de febrero de 2015, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Comté (DOP)]** 9
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2015/257 de la Comisión, de 13 de febrero de 2015, por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Fasola Piękny Jaś z Doliny Dunajca/Fasola z Doliny Dunajca (DOP)]** 10
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/258 de la Comisión, de 17 de febrero de 2015, por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas 11

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

DECISIONES

- ★ **Decisión (PESC) 2015/259 del Consejo, de 17 de febrero de 2015, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva** 14
 - ★ **Decisión (PESC) 2015/260 del Consejo, de 17 de febrero de 2015, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos** 29
-

Corrección de errores

- ★ **Corrección de errores de la Directiva 2006/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a riesgos derivados de los agentes físicos (radiaciones ópticas artificiales) (decimonovena Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) (DO L 114 de 27.4.2006)** 33

I

(Actos legislativos)

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2015/254 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 11 de febrero de 2015

por la que se deroga la Directiva 93/5/CEE del Consejo relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ⁽¹⁾,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el contexto del programa de adecuación y eficacia de la normativa (REFIT, por sus siglas en inglés), la Comisión se ha comprometido a establecer un marco normativo simple, claro, estable y predecible para las empresas, los trabajadores y los ciudadanos.
- (2) La Directiva 93/5/CEE del Consejo ⁽³⁾ tiene por objeto garantizar el funcionamiento eficaz del Comité Científico de la Alimentación Humana promoviendo el apoyo científico de los Estados miembros a dicho Comité y organizando la cooperación con los organismos nacionales pertinentes sobre cuestiones científicas relativas a la seguridad de los productos alimenticios.
- (3) De conformidad con el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, las tareas del Comité Científico de la Alimentación Humana mencionadas en la Directiva 93/5/CEE se han transferido a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) y se establecen actualmente en el Reglamento (CE) n° 178/2002.
- (4) La Decisión 97/579/CE de la Comisión ⁽⁵⁾, que establece el Comité Científico de la Alimentación Humana, ha sido derogada por la Decisión 2004/210/CE de la Comisión ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ DO C 451 de 16.12.2014, p. 157.

⁽²⁾ Posición del Parlamento Europeo de 16 de diciembre de 2014 (no publicada aún en el Diario Oficial) y Decisión del Consejo de 27 de enero de 2015.

⁽³⁾ Directiva 93/5/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1993, relativa a la asistencia a la Comisión por parte de los Estados miembros y a su cooperación en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios (DO L 52 de 4.3.1993, p. 18).

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p. 1).

⁽⁵⁾ Decisión 97/579/CE de la Comisión, de 23 de julio de 1997, por la que se establecen Comités científicos en el ámbito de la salud de los consumidores y de la seguridad alimentaria (DO L 237 de 28.8.1997, p. 18).

⁽⁶⁾ Decisión 2004/210/CE de la Comisión, de 3 de marzo de 2004, por la que se establecen Comités científicos en el ámbito de la seguridad de los consumidores, la salud pública y el medio ambiente (DO L 66 de 4.3.2004, p. 45).

- (5) En virtud del Reglamento (CE) nº 178/2002, la EFSA se ha convertido también en el organismo competente para promover la cooperación científica con los Estados miembros y los organismos nacionales pertinentes que operan en los ámbitos que comprende el cometido de la EFSA. En particular, el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 178/2002 establece que la EFSA actuará en estrecha colaboración con los organismos competentes de los Estados miembros y que los Estados miembros cooperarán con la EFSA para asegurar el cumplimiento de su cometido.
- (6) La Directiva 93/5/CEE ha quedado, por lo tanto, obsoleta y debe derogarse.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Queda derogada la Directiva 93/5/CEE.

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 29 de febrero de 2016. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Estrasburgo, el 11 de febrero de 2015.

Por el Parlamento Europeo
El Presidente
M. SCHULZ

Por el Consejo
La Presidenta
Z. KALNIŅA-LUKAŠEVICA

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/255 DE LA COMISIÓN

de 13 de febrero de 2015

por el que se aprueba una modificación de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Marchfeldspargel (IGP)]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 53, apartado 2, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 53, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión ha examinado una solicitud de Austria por la que se pide la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Marchfeldspargel», registrada en virtud del Reglamento (CE) n° 1263/96 de la Comisión ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 564/2002 ⁽³⁾.
- (2) La solicitud tiene por objeto modificar el pliego de condiciones para cambiar la autoridad de control.
- (3) La Comisión ha examinado esa modificación y ha llegado a la conclusión de que está justificada. Por tratarse de una modificación de menor importancia, en el sentido del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión puede aprobarla sin necesidad de ajustarse al procedimiento descrito en los artículos 50 a 52 de dicho Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda modificado de conformidad con el anexo I del presente Reglamento el pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Marchfeldspargel».

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1263/96 de la Comisión, de 1 de julio de 1996, por el que se completa el anexo del Reglamento (CE) n° 1107/96 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2081/92 (DO L 163 de 2.7.1996, p. 19).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 564/2002 de la Comisión, de 2 de abril de 2002, por el que se modifican algunos de los elementos incluidos en el pliego de condiciones de dos denominaciones de origen que figuran en el anexo del Reglamento (CE) n° 1107/96 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y por el que se modifican algunos de los elementos incluidos en el pliego de condiciones de una denominación de origen que figura en el anexo del Reglamento (CE) n° 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas» establecido en el Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo (Marchfeldspargel/Baena/Lammefjordsgulerod) (DO L 86 de 3.4.2002, p. 7).

Artículo 2

El documento único consolidado que recoge los elementos principales del pliego de condiciones figura en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 2015.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión*

ANEXO I

Se aprueban para el pliego de condiciones de la indicación geográfica «Marchfeldspargel» las modificaciones siguientes:

- en el punto 5 g) del pliego de condiciones, la estructura de control indicada, el Landeshauptmann von Niederösterreich, se sustituye por la estructura de control privada siguiente:

SGS Austria Controll-Co.GesmbH

Diefenbachgasse 35

1150 Viena

AUSTRIA

Tel. +43 15122567-0

Fax +43 15122567-9

Correo electrónico: sgs.austria@sgs.com

- el nombre de la agrupación solicitante queda modificado de la forma siguiente:

«Verein Genuss Region Marchfeldspargel g.g.A.»

ANEXO II

DOCUMENTO ÚNICO CONSOLIDADO

Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (*)

«MARCHFELDSPARGEL»

N° CE: AT-PGI-0217-01213 — 11.03.2014

IGP (X) DOP ()

1. Denominación

«Marchfeldspargel»

2. Estado miembro o tercer país

Austria

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados.

3.2. Descripción del producto que se designa con la denominación indicada en el punto 1

Los turiones (= yemas jóvenes de espárragos «*Asparagus officinalis* L.») deben estar enteros, sanos, exentos de daños causados por un lavado inadecuado, limpios, de aspecto y olor frescos, exentos de parásitos y de daños causados por roedores o insectos, así como de magulladuras o de humedad exterior anormal y de olores y/o sabores extraños. La sección practicada en la base del espárrago debe ser, en la medida de lo posible, limpia. Además, los turiones no deben estar ni huecos, ni rajados ni pelados. No obstante, se permite de forma limitada la presencia de pequeñas rajaduras producidas tras la cosecha. Los «Marchfeldspargel» tienen claro sabor a espárrago, con un gusto delicado, apenas amargo y nada fibroso.

Los espárragos se clasifican en cuatro grupos según su coloración:

- espárragos blancos,
- espárragos violetas, cuya yema presenta una coloración entre rosa y violeta/púrpura y, una parte del turión, una coloración blanca,
- espárragos violetas/verdes, que son parcialmente de color violeta y presentan una coloración verde,
- espárragos verdes, que se caracterizan por la coloración verde de la yema y de la mayor parte del turión.

La longitud máxima admitida para los espárragos blancos y violetas es de 22 cm y la de los espárragos violetas/verdes y de los verdes, 25 cm.

Variedades:

- Variedades alemanas: Ruhm von Braunschweig, Schwetzingen Meisterschuss, Huchels Auslese, Lukullus, Vulkan, Presto, Merkur, Hermes, Eposs, Ravel, Ramos.

Variedades de espárragos verdes (= desprovistas de antocianinas): Spaganiva, Schneewittchen, Schneekopf.

- Variedades neerlandesas: Venlim, Carlim, Gijnlim, Boonlim, Backlim, Thielim, Horlim, Prelim, Grolim.
- Variedades francesas: Larac, Cito, Aneto, Desto, Selection «Darbonne n° 4», Selection «Darbonne n° 3», Jacq. Ma. 2001, Jacq. Ma. 2002, Andreas, Dariana, Cipres, Viola.
- Variedad americana: Mary Washington.

(*) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Sustituido por el Reglamento (UE) n° 1151/2012.

3.3. *Materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)*

—

3.4. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal)*

—

3.5. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

—

3.6. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc.*

Los «Marchfeldspargel» se presentan en manojos firmemente atados, en capas dentro de envases unitarios o en pequeños paquetes. El calibre viene determinado por el diámetro, de conformidad con el pliego de condiciones. El contenido de cada paquete o manojos tiene que ser homogéneo y componerse únicamente de espárragos del mismo origen, calidad y coloración. El envasado ha de hacerse exclusivamente con materiales que protejan de la humedad, que no dejen pasar la luz y que permitan el precinto de los envases.

La existencia de un sistema especial de transporte garantiza que los espárragos del día se encuentren disponibles en toda Austria dentro de las 24 horas siguientes a su cosecha.

3.7. *Normas especiales sobre el etiquetado*

Logotipo común; la denominación protegida «Marchfeldspargel», así como el nombre, la dirección, el tipo de coloración, la clase, el calibre, el peso y el número de paquetes.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica

Marchfeld: llanura fértil situada al este de Viena entre el Danubio y la región de Morava (en alemán: March), delimitada al sur por el Danubio, al este por la región de Morava, al norte por las laderas llamadas Weinviertler Hügelland y al oeste por los límites de la ciudad de Viena.

5. Vínculo con la zona geográfica

5.1. *Carácter específico de la zona geográfica*

La región de Marchfeld se ve ligeramente influenciada por el clima de las estepas de Panonia y presenta ciertos tipos de suelo particulares (suelos característicos de las márgenes de los ríos, de tipo chernozem, coluvial y aluvial, con un alto contenido de humus y contenidos variables de arcilla y loess). La región comparte con el sureste de Estiria la exposición solar más prolongada de toda Austria y forma parte de las regiones más cálidas del país. La región de Marchfeld desempeña desde el siglo XIX un papel importante en el cultivo del espárrago (ya en la época de la monarquía austrohúngara, se suministraban espárragos de la región a la corte imperial de Viena), y los agricultores de la región poseen una larga experiencia en ese cultivo. Las favorables condiciones de producción que se dan en la región permiten responder fácilmente a las exigencias ecológicas.

5.2. *Carácter específico del producto*

Los «Marchfeldspargel» se caracterizan por un aroma de espárrago muy particular. Contienen menos sustancias amargas que otros productos comparables y son muy apreciados por su tierna consistencia.

5.3. *Relación causal entre la zona geográfica y la calidad o las características del producto (en el caso de las DOP) o una calidad específica, la reputación u otras características del producto (en el caso de las IGP)*

Las condiciones climáticas de la región, asociadas a sus tipos de suelo particulares, son ideales para el cultivo del espárrago. Las altas temperaturas medias, combinadas con un grado de humedad suficiente, garantizan unas condiciones de cultivo muy favorables. En su forma silvestre, el espárrago es originario de la región de Marchfeld. La larga experiencia de los productores de la región contribuye a garantizar que el cultivo se limite exclusivamente a las variedades que mejor se adecuan a las condiciones específicas de esta producción. Dado que las variedades de espárragos que se cultivan están especialmente adaptadas a las condiciones edafológicas, los «Marchfeldspargel» contienen muy pocas sustancias amargas. Además, sus turiones se cosechan con más frecuencia que otros productos comparables y esto determina que sean muy poco leñosos.

Los «Marchfeldspargel» gozan, por lo demás, de una excelente reputación. Así lo testimonia la presencia de personajes célebres del mundo de la política, los negocios y la cultura en la ceremonia de apertura de la temporada, ceremonia en la que se procede a la elección de la reina de los espárragos de Marchfeld.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

[Artículo 5, apartado 7, del Reglamento (CE) nº 510/2006]

<http://www.patentamt.at/Media/Marchfeldspargel.pdf>

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/256 DE LA COMISIÓN**de 13 de febrero de 2015****por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Comté (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 53, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud de Francia con vistas a la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Comté», registrada en virtud del Reglamento (CE) n° 1107/96 de la Comisión ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 828/2003 ⁽³⁾.
- (2) Al tratarse de una modificación que no se considera de menor importancia a tenor del artículo 53, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión ha publicado la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽⁴⁾, en aplicación del artículo 50, apartado 2, letra a), del citado Reglamento.
- (3) Dado que no se ha presentado a la Comisión declaración de oposición alguna con arreglo al artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012, procede aprobar la modificación del pliego de condiciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* relativa a la denominación «Comté» (DOP).*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1107/96 de la Comisión, de 12 de junio de 1996, relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo (DO L 148 de 21.6.1996, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 828/2003 de la Comisión, de 14 de mayo de 2003, por el que se modifican algunos elementos del pliego de condiciones de dieciséis denominaciones que figuran en el anexo del Reglamento (CE) n° 1107/96 relativo al registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (Danablu, Monti Iblei, Lesbos, Beaufort, Salers, Reblochon o Reblochon de Savoie, Laguiole, Mont d'Or o Vacherin du Haut-Doubs, Comté, Roquefort, Époisses de Bourgogne, Brocciu corse o Brocciu, Sainte-Maure de Touraine, Ossau-Iraty, Dinde de Bresse, Huile essentielle de lavande de Haute-Provence) (DO L 120 de 15.5.2003, p. 3).

⁽⁴⁾ DO C 356 de 9.10.2014, p. 54.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/257 DE LA COMISIÓN**de 13 de febrero de 2015****por el que se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Fasola Piękny Jaś z Doliny Dunajca/Fasola z Doliny Dunajca (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 52, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 53, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión ha examinado la solicitud de Polonia con vistas a la aprobación de una modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida «Fasola Piękny Jaś z Doliny Dunajca»/«Fasola z Doliny Dunajca», registrada en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1073/2011 de la Comisión ⁽²⁾.
- (2) Al tratarse de una modificación que no se considera de menor importancia a tenor del artículo 53, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1151/2012, la Comisión ha publicado la solicitud de modificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽³⁾, en aplicación del artículo 50, apartado 2, letra a), del citado Reglamento.
- (3) Dado que no se ha presentado a la Comisión declaración de oposición alguna con arreglo al artículo 51 del Reglamento (UE) n° 1151/2012, procede aprobar la modificación del pliego de condiciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* relativa a la denominación «Fasola Piękny Jaś z Doliny Dunajca»/«Fasola z Doliny Dunajca» (DOP).*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de febrero de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Phil HOGAN
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 1073/2011 de la Comisión, de 20 de octubre de 2011, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Fasola Piękny Jaś z Doliny Dunajca/Fasola z Doliny Dunajca (DOP)] (DO L 278 de 25.10.2011, p. 3).

⁽³⁾ DO C 352 de 7.10.2014, p. 17.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/258 DE LA COMISIÓN**de 17 de febrero de 2015****por el que se establecen valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 ⁽¹⁾,Visto el Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 136, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores de importación a tanto alzado de terceros países correspondientes a los productos y períodos que figuran en el anexo XVI, parte A, de dicho Reglamento.
- (2) De acuerdo con el artículo 136, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011, el valor de importación a tanto alzado se calcula cada día hábil teniendo en cuenta datos que varían diariamente. Por lo tanto, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento quedan fijados los valores de importación a tanto alzado a que se refiere el artículo 136 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 543/2011.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 2015.

Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ DO L 157 de 15.6.2011, p. 1.

ANEXO

Valores de importación a tanto alzado para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)		
Código NC	Código tercer país ⁽¹⁾	Valor de importación a tanto alzado
0702 00 00	EG	116,3
	IL	80,8
	MA	86,6
	TR	123,9
	ZZ	101,9
0707 00 05	EG	191,6
	TR	190,1
	ZZ	190,9
0709 93 10	MA	195,0
	TR	235,6
	ZZ	215,3
0805 10 20	EG	53,2
	IL	69,8
	MA	45,8
	TN	51,5
	TR	68,7
	ZZ	57,8
0805 20 10	IL	136,1
	MA	100,7
	ZZ	118,4
0805 20 30, 0805 20 50, 0805 20 70, 0805 20 90	EG	93,4
	IL	146,9
	JM	118,8
	MA	114,4
	TR	72,6
	US	148,9
	ZZ	115,8
	ZZ	115,8
0805 50 10	EG	41,3
	TR	58,9
	ZZ	50,1
0808 10 80	BR	67,1
	CL	94,6
	US	169,6
	ZZ	110,4

(EUR/100 kg)

Código NC	Código tercer país ⁽¹⁾	Valor de importación a tanto alzado
0808 30 90	CL	133,1
	CN	72,5
	ZA	90,1
	ZZ	98,6

⁽¹⁾ Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (UE) n° 1106/2012 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que concierne a la actualización de la nomenclatura de países y territorios (DO L 328 de 28.11.2012, p. 7). El código «ZZ» significa «otros orígenes».

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2015/259 DEL CONSEJO

de 17 de febrero de 2015

de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (en lo sucesivo, «la Estrategia de la UE»), que contiene, en su capítulo III, una lista de medidas para combatir dicha proliferación.
- (2) La Estrategia de la UE pone de manifiesto el papel crucial de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (la CAQ) y de la OPAQ para conseguir un mundo sin armas químicas. Como parte de dicha estrategia, la UE se ha comprometido a trabajar en pos de una adhesión universal a los acuerdos y a los tratados clave de desarme y no proliferación, incluida la CAQ. Los objetivos de la Estrategia de la UE son complementarios de los objetivos que persigue la OPAQ, en el marco de la competencia de esta última en la aplicación de la CAQ.
- (3) El 22 de noviembre de 2004, el Consejo adoptó la Acción Común 2004/797/PESC ⁽¹⁾ de apoyo a las actividades de la OPAQ, seguida, tras su expiración, por la Acción Común 2005/913/PESC ⁽²⁾, que a su vez fue seguida por la Acción Común 2007/185/PESC ⁽³⁾. La Acción Común 2007/185/PESC fue seguida por la Decisión 2009/569/PESC ⁽⁴⁾ y la Decisión 2012/166/PESC ⁽⁵⁾, que expira el 31 de enero de 2015.
- (4) Resulta necesario proseguir esta labor de la UE de asistencia específica e intensiva a la OPAQ en el contexto de la aplicación activa del capítulo III de la Estrategia de la UE. Son necesarias nuevas actividades que fomenten la plena aplicación de la CAQ, así como actividades que refuercen el estado de preparación de los Estados Parte de la CAQ («los Estados Parte») en materia de prevención y respuesta a los ataques con sustancias químicas tóxicas, la cooperación internacional en el ámbito de las actividades químicas y la capacidad de la OPAQ para adaptarse a la evolución en los campos de la ciencia y la tecnología. Las medidas relativas a la universalización de la CAQ deben continuar y deben adaptarse y concentrarse en el número cada vez más reducido de Estados que no son parte en la CAQ.
- (5) Del 8 al 19 de abril de 2013 se celebró en La Haya, Países Bajos, el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en el Examen del Funcionamiento de la CAQ. La Unión apoyó el informe final de la Conferencia, que abordó todos los aspectos de la CAQ, y formuló importantes recomendaciones sobre su aplicación. Esas recomendaciones incluyen también objetivos prioritarios de la Unión, a que se refiere el considerando 4 y la Estrategia de la UE. El apoyo a la aplicación de esas recomendaciones es fundamental para garantizar la continua relevancia de la CAQ y la prevención de la reaparición de armas químicas.

⁽¹⁾ Acción Común 2004/797/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 349 de 25.11.2004, p. 63).

⁽²⁾ Acción Común 2005/913/PESC del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 331 de 17.12.2005, p. 34).

⁽³⁾ Acción Común 2007/185/PESC del Consejo, de 19 de marzo de 2007, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 85 de 27.3.2007, p. 10).

⁽⁴⁾ Decisión 2009/569/PESC del Consejo, de 27 de julio de 2009, en apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 197 de 29.7.2009, p. 96).

⁽⁵⁾ Decisión 2012/166/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2012, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 87 de 24.3.2012, p. 49).

- (6) La Unión ha proporcionado apoyo político, financiero y en especie a las operaciones conjuntas ONU-OPAQ en Siria orientadas a la destrucción total de las armas y agentes químicos sirios. La Unión está decidida a construir sobre las lecciones aprendidas en Siria.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con objeto de aplicar inmediata y efectivamente determinados elementos de la Estrategia de la UE, la Unión apoyará las actividades de la OPAQ, con los siguientes objetivos:

- reforzar las capacidades de los Estados Parte para cumplir sus obligaciones derivadas de la CAQ,
- reforzar el estado de preparación de los Estados Parte para prevenir ataques con sustancias químicas tóxicas y responder a ellos,
- reforzar la cooperación internacional en materia de actividades químicas,
- apoyar la capacidad de la OPAQ para adaptarse a la evolución en los campos de la ciencia y la tecnología, y
- promover la universalidad de la CAQ alentando a los Estados que no son parte a adherirse a la Convención.

2. En este contexto, las actividades apoyadas por la Unión en relación con los proyectos de la OPAQ que cumplen las medidas de la Estrategia de la UE, son las siguientes:

Proyecto I: Aplicación nacional, verificación y universalidad

Actividades

- Curso regional de formación para autoridades aduaneras de los Estados Parte sobre aspectos técnicos del régimen de transferencias de la CAQ.
- Actualización de las herramientas de aprendizaje electrónico para las autoridades nacionales y las partes interesadas asociadas.
- Apoyo al desarrollo de planes de «promoción» para la concienciación sobre la aplicación nacional de la Convención.
- Evaluación de la capacidad de aplicación de las autoridades nacionales.
- Programa de tutoría.
- Taller jurídico para Estados Parte del Caribe y de Centroamérica.
- Fortalecimiento de las capacidades de formación de los inspectores y expertos de la Secretaría Técnica de la OPAQ.
- Modernización de los sistemas de gestión de la información de la División de Verificación de la OPAQ.
- Visitas de representantes del Consejo Ejecutivo y de observadores de los Estados Parte con economías en desarrollo a instalaciones de destrucción de armas químicas.
- Aplicación de las lecciones derivadas de la misión de Siria.

Proyecto II: Cooperación internacional

Actividades

- Curso de desarrollo de capacidades analíticas.
- Contacto con la industria.
- Talleres sobre seguridad química y gestión de la seguridad.

Proyecto III: Ciencia y tecnología

Actividades

- Tratamiento informático de datos químicos para facilitar la colaboración internacional.
- Evaluación de los avances de la ciencia y la tecnología.

- Usos múltiples de la química: comprensión de los aspectos de seguridad de la evolución tecnológica.
- Apoyo a los grupos de trabajo temporales del CCC de la OPAQ.
- Desarrollo de métodos analíticos normalizados para el análisis de toxinas biológicas.

Proyecto IV: Estado de preparación de los Estados Parte en materia de prevención y respuesta a los ataques con sustancias químicas

Actividades

- Formación regional sobre asistencia y protección — Asia Central.
- Ejercicio regional de coordinación sobre prestación de asistencia.
- Talleres regionales sobre asistencia y protección.
- Ejercicios de simulación.

Proyecto V: Universalidad y sensibilización

- Traducción y difusión de herramientas y materiales de educación y sensibilización.
- Preparación de una exposición sobre la OPAQ.
- Sensibilización de los jóvenes.
- Promoción de la universalidad para que los Estados que no sean parte se adhieran a la CAQ.
- Apoyo a la participación de las ONG en las actividades de la OPAQ.
- Apoyo al desarrollo y promoción de la serie documental de vídeo «Fires».

Proyecto VI: Programa sobre África

- Foro regional de autoridades nacionales y partes interesadas.
- Curso regional de formación para autoridades aduaneras de los Estados Parte sobre aspectos técnicos del régimen de transferencias de la CAQ.
- Suministro de material académico y de información sobre la CAQ.
- Sinergias y asociación para una aplicación eficaz.
- Curso de desarrollo de competencias analíticas.
- Toma de contacto con la industria.
- Talleres sobre seguridad química y gestión de la seguridad.

En el anexo figura una descripción pormenorizada de las actividades mencionadas de la OPAQ apoyadas por la Unión.

Artículo 2

1. Al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (AR) competará la aplicación de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica de los proyectos mencionados en el artículo 1, apartado 2, será confiada a la Secretaría Técnica de la OPAQ («la Secretaría Técnica»), que desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad y el control del AR. A tal fin, el AR establecerá las disposiciones necesarias con la Secretaría Técnica.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo 1, apartado 2, será de 2 528 069 EUR.
2. Los gastos financiados por el importe mencionado en el apartado 1 se gestionarán de conformidad con los procedimientos y las normas aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

3. La Comisión supervisará la correcta ejecución de la contribución de la UE mencionada en el apartado 1. A tal efecto, celebrará con la Secretaría Técnica un acuerdo de financiación. El acuerdo de financiación que se celebre estipulará que la Secretaría Técnica se encargará de dar a la contribución de la Unión una visibilidad acorde con su cuantía y especificará medidas que faciliten el desarrollo de sinergias y eviten la duplicación de actividades.
4. La Comisión procurará celebrar lo antes posible el acuerdo de financiación mencionado en el apartado 3, tan pronto como sea posible después del 17 de febrero de 2015. Informará al Consejo de cualquier dificultad relacionada con ese proceso, así como de la fecha de celebración del acuerdo de financiación.

Artículo 4

El AR informará al Consejo de la ejecución de la presente Decisión sobre la base de los informes periódicos preparados por la Secretaría Técnica. Esos informes servirán de base para la evaluación que llevará a cabo el Consejo. La Comisión facilitará información sobre los aspectos financieros de los proyectos a que se refiere el artículo 1, apartado 2.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los 36 meses de la celebración del acuerdo de financiación a que se refiere el artículo 3, apartado 3. No obstante, expirará seis meses después de su entrada en vigor si no se hubiere celebrado en ese plazo el citado acuerdo de financiación.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 2015.

Por el Consejo
El Presidente
J. REIRS

ANEXO

Apoyo de la Unión a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva**Proyecto I — Aplicación nacional y verificación***Objetivos*

- Aumentar la capacidad de los Estados Parte en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la CAQ.
- Apoyar la no proliferación de las armas químicas, a través de la aplicación de las medidas de verificación y de aplicación previstas en la CAQ.
- Avanzar y garantizar la eliminación de los arsenales de armas químicas y las instalaciones de producción con arreglo a las medidas de verificación previstas en la CAQ.

Finalidades

Finalidad 1 (Aplicación nacional)

- Mayor capacidad de los Estados Parte para la aplicación nacional efectiva.
- Mayor número de Estados Parte en condiciones de realizar una aplicación nacional efectiva tanto cuantitativa como cualitativamente.
- Mayor comprensión y conocimiento de las autoridades nacionales en asuntos relacionados con la CAQ para una buena cooperación y apoyo.
- Mayor número de Estados Parte capaces de preparar y redactar legislación para su aprobación posterior.
- Capacidad efectiva de las autoridades aduaneras en el control y vigilancia del comercio de productos químicos.

Finalidad 2 (Verificación)

- Mayor eficacia y pleno valor de los cursos de formación impartidos a inspectores y expertos de la OPAQ.
- Mejora de los procesos empresariales y de la calidad de la información del sistema de gestión de información de la División de Verificación de la OPAQ y mayor capacidad para utilizar técnicas actuales de análisis de la información.
- Capacidad para los Estados Parte de supervisar los progresos realizados hacia la consecución de la completa destrucción de los arsenales de armas químicas y capacidad para definir y tratar los problemas para conseguir la destrucción en una fase temprana, y mayor seguridad de que se adopten medidas tangibles y concretas para la destrucción total de las armas químicas por parte de sus poseedores.
- Mejora de la capacidad de adaptación de la OPAQ a situaciones similares a la misión de Siria en el futuro, mejoras en el régimen y las actividades de verificación y mejora de las relaciones con las organizaciones internacionales asociadas.

Resultados

Resultado 1 (Aplicación nacional)

- Los funcionarios de aduanas mejoran su comprensión y capacidad para el desempeño efectivo de las funciones relativas a la importación y exportación de los productos químicos inscritos en la lista y la coordinación con las autoridades nacionales.
- El personal de las autoridades nacionales y las partes interesadas asociadas disponen de información correcta y actualizada en formato electrónico para un aprendizaje efectivo.
- Las autoridades nacionales disponen de herramientas de planificación sistemática para la aplicación efectiva de las actuaciones nacionales.
- Las autoridades nacionales disponen de amplia información sobre la situación actual y las necesidades específicas y avanzan hacia la creación de capacidades para la planificación de la aplicación nacional efectiva.

- Mejora de la capacidad para la aplicación nacional de los Estados Parte asesorados, que actúan en coordinación con el Estado Parte tutor.
- Los Estados Parte adquieren mejor comprensión y conocimiento de los procesos adecuados en la legislación nacional para el cumplimiento de las obligaciones nacionales en virtud de la CAQ.

Resultados 2 (Verificación)

- El nivel de experiencia y de conocimientos especializados de los inspectores y los expertos de la OPAQ sobre la manipulación de sustancias químicas de la Lista 1 se mantiene en niveles adecuados
- Se adquieren las capacidades actuales de sistema de gestión de la información de la División de Verificación de la OPAQ y los sistemas heredados desconectados se desmantelan.
- Los Estados Parte disponen de una mejor comprensión de los problemas y las dificultades técnicas relacionadas con la destrucción de las armas químicas, y adquieren mayor confianza sobre la posibilidad de que se adopten medidas tangibles y concretas para la completa destrucción de los arsenales de armas químicas
- La OPAQ mejora su comprensión de la misión de Siria, evalúa las consecuencias para el régimen CAQ e incorpora las lecciones aprendidas en los procedimientos y prácticas de funcionamiento interno.

Actividades

1. Curso regional de formación para autoridades aduaneras de los Estados Parte sobre aspectos técnicos del régimen de transferencias de la CAQ

Se ha prestado apoyo a los funcionarios de aduanas en el marco de la Acción Común 2005/913/PESC, la Acción Común 2007/185/PESC, la Decisión 2009/569/PESC y la Decisión 2012/166/PESC. Basándose en la experiencia adquirida, la toma de contacto con los funcionarios de aduanas mediante cursos de formación se llevará a cabo a fin de mejorar la recogida y la transmisión de datos a las autoridades nacionales sobre importaciones y exportaciones de productos químicos inscritos en la lista. La formación que se imparta ofrecerá demostraciones directas y ejercicios de carácter práctico e incorporará un elemento que incluya la «formación de los formadores». La formación será impartida en la región de América Latina y el Caribe por la Subdivisión de Apoyo a la Aplicación de la Secretaría Técnica, que contará con el asesoramiento técnico de la Subdivisión de Declaraciones.

2. Actualización de las herramientas de aprendizaje electrónico para las autoridades nacionales y las partes interesadas asociadas

Se ha prestado apoyo al desarrollo de herramientas de aprendizaje electrónico para las autoridades nacionales y las partes interesadas asociadas en el marco de la Decisión 2012/166/PESC. Los Estados Parte han podido acceder y utilizar los módulos de aprendizaje electrónico desde 2013. Para garantizar que la información y los materiales siguen siendo relevantes y útiles, se llevará a cabo una evaluación de los comentarios y recomendaciones de los usuarios, y se utilizarán los resultados para actualizar y mejorar la herramienta. Se espera que los Estados Parte utilicen más a menudo el aprendizaje electrónico. La Secretaría Técnica está considerando convertir en obligatorio el aprendizaje electrónico para alguna de las formaciones proporcionadas por la OPAQ.

3. Apoyo al desarrollo de planes de «promoción»

Varias autoridades nacionales han indicado que han tenido dificultades para obtener el nivel adecuado de cooperación y apoyo de algunas entidades de las partes interesadas. Esto se debe principalmente a la falta de comprensión y conocimiento de la CAQ, y de las obligaciones y compromisos que contraen los Estados Parte. Esta falta de competencias, conocimientos y experiencias en la «promoción» significa que cuando se lleva a cabo, a menudo no es eficaz. Es necesario desarrollar y mejorar los planes de promoción existentes, para hacerlos más prácticos y útiles. Los planes de promoción deberán incluir: actividades de educación y divulgación, la elaboración de material publicitario, carpetas de documentación y proyectos de planes de acción. Se elaborarán directrices y estrategias para la educación y la difusión eficaz nacional y regional y los estados piloto los utilizarán como referencia en la elaboración de planes de promoción para sus respectivos estados. Los proyectos piloto se desarrollarán en todas las regiones: Asia, América Latina y el Caribe, África y Europa Oriental.

4. Evaluación de la capacidad nacional de aplicación

Las autoridades nacionales deben poder aplicar efectivamente la CAQ. Algunas autoridades nacionales necesitan asistencia para garantizar que pueden cumplir su función con eficacia. Hay varios factores que pueden afectar a su rendimiento. A fin de que la Secretaría Técnica pueda proporcionar un apoyo oportuno y eficaz, es esencial evaluar su capacidad nacional para entender mejor sus necesidades. Se llevarán a cabo programas de evaluación en todas las regiones. En concreto, la evaluación de la capacidad la llevarán a cabo de manera conjunta la Secretaría Técnica y la correspondiente autoridad nacional. Las divisiones competentes de la Secretaría Técnica de la OPAQ realizarán un estudio teórico sobre la situación del país con respecto a la aplicación de la CAQ y después se procederá a hacer

una visita al país para la evaluación real. Durante la visita, el equipo llevará a cabo reuniones y consultas con los organismos pertinentes. Cada visita se traducirá en un informe, destacando los progresos más relevantes y un plan de acción de seguimiento del desarrollo de capacidades.

5. Programa de tutoría

El programa de tutoría de las autoridades nacionales está concebido para crear una asociación entre una autoridad nacional que haya cumplido sus obligaciones en virtud del Convenio de una manera más fructífera y eficaz con otra en un nivel inferior de aplicación. Esto ayuda a mejorar el funcionamiento de esta última autoridad nacional. El programa ha sido aplicado por la OPAQ durante varios años y ha demostrado ser muy útil. Se aplicarán programas de tutoría en África, Asia y el Caribe y América Latina.

6. Taller jurídico para Estados Parte del Caribe y de Centroamérica

Estos talleres forman parte de las actuaciones de la Secretaría Técnica para promover una adopción más rápida de la legislación nacional de aplicación por los Estados Parte del Caribe y Centroamérica. El principal objetivo es proporcionar asistencia práctica a los Estados Parte sobre las cuestiones jurídicas en torno a la aplicación nacional de la CAQ. Estos talleres también se proponen ayudar a los Estados Parte a ultimar sus respectivos proyectos, y proporcionan una oportunidad a los Estados Parte invitados para que consulten directamente a los representantes de la Subdivisión de Apoyo a la Aplicación de la OPAQ en relación con la redacción de la legislación nacional de aplicación, así como la prestación de cualquier otro tipo de asistencia jurídica, como, por ejemplo para el desarrollo de reglamentos y normas subsidiarias.

7. Fortalecimiento de las capacidades de formación de los inspectores y expertos de la Secretaría Técnica

Los cursos de formación relacionados con la manipulación de sustancias químicas de la Lista 1 son uno de los elementos cruciales del esfuerzo por mantener el nivel de experiencia y conocimientos acumulados de la OPAQ. La observancia de normas técnicas estrictas es esencial para la eficacia y el pleno valor de los cursos de formación impartidos a inspectores y expertos de la Secretaría Técnica. Al mismo tiempo, aumentará la seguridad química y biológica y mejorará la preparación para prevenir y responder a los ataques con sustancias químicas tóxicas. La actividad incluirá la adquisición de los equipos necesarios, aparatos y materiales, lo que origina un mayor rendimiento de los laboratorios participantes.

8. Modernización de los sistemas de gestión de la información de la División de Verificación de la OPAQ

La División de Verificación de la OPAQ utiliza actualmente varios sistemas de información heredados, algunos de los cuales están muy personalizados e impiden el procesamiento eficaz de la información.

Incluyen:

- sistemas desconectados,
- sistemas heredados que carecen de las capacidades actuales,
- personalización profunda de los sistemas e imposibilidad de llevar a cabo mejoras a tiempo y haciendo un uso eficiente de los recursos,
- falta de disponibilidad de funciones actuales, tales como capacidades de búsqueda en el texto completo y de procesamiento digital,
- no hay posibilidades de gestión adaptativa y evolutiva de los procesos de flujo de trabajo.

Esta actividad tiene por objeto modernizar los sistemas de gestión de la información de la División de Verificación de la OPAQ mediante la sustitución de estos sistemas a la medida por una solución de gestión empresarial de los documentos con capacidades actuales. Los beneficios esperados incrementarán la eficiencia en el procesamiento de la información, una reducción del trabajo manual, mejoras en la calidad de los datos y mayores capacidades analíticas.

9. Visitas de representantes del Consejo Ejecutivo y de observadores de los Estados Parte con economías en desarrollo a instalaciones de destrucción de armas químicas

Hasta la fecha, han tenido lugar ocho visitas: cuatro en los Estados Unidos de América, tres en la Federación de Rusia y una en China (instalaciones de destrucción de armas químicas abandonadas), con la financiación prevista en la Acción Común 2007/185/PESC, la Decisión 2009/569/PESC y la Decisión 2012/166/PESC. Las visitas realizadas hasta el momento han demostrado ser un medio valioso para abordar cuestiones o preocupaciones sobre el programa de un Estado Parte en posesión de armas químicas respecto del cumplimiento de su obligación de destruir dichas armas. Todos los Estados Parte se beneficiarán de estas visitas, que ayudarán a mejorar la transparencia y a fomentar la confianza de que se está avanzando en la completa destrucción de las armas químicas restantes, de

conformidad con las disposiciones de la CAQ y con la verificación de la Secretaría Técnica. El proyecto debe alentar una mayor participación en estas visitas de los Estados Parte, teniendo en cuenta los criterios financieros apropiados y tomando las medidas necesarias para garantizar la rotación adecuada de los participantes.

10. Aplicación de las lecciones derivadas de la misión de Siria

Con el fin previsto del programa para eliminar el arsenal químico sirio, la OPAQ llevará a cabo un examen de su participación en esta operación sin precedentes. Además, la OPAQ ya está participando en un ejercicio de la experiencia adquirida dirigido por la Oficina de las Naciones Unidas (UN) de Asuntos de Desarme (UNODA) en el marco de la investigación sobre el uso de armas químicas en Siria en 2013. Por lo tanto, gran parte de las lecciones derivadas de la investigación de la ONU y de la misión de eliminar el arsenal químico deben definirse a lo largo de 2014.

Estas lecciones deberán aplicarse e incorporarse a los procedimientos y actividades de la OPAQ. Con el fin de que esta tarea resulte más eficaz, se propone la realización de talleres para analizar la experiencia adquirida y lo que suponen para la OPAQ las correspondiente actividades en Siria en 2013 y 2014. Los resultados de estos talleres se incorporarán a los procedimientos revisados de la OPAQ y a futuros programas de capacitación.

Proyecto II — Cooperación internacional

Objetivos

- Aumentar el desarrollo económico y tecnológico a través de la cooperación internacional en el ámbito de la química para actividades cuyos fines no estén prohibidos por la CAQ.
- Promover la misión de la OPAQ y los objetivos de la CAQ a través de un mayor compromiso de los Estados Parte en iniciativas internacionales de cooperación para el uso pacífico de la química.

Finalidades

- Lograr que los Estados Parte con economías en desarrollo o en transición aumenten la capacidad de sus laboratorios financiados públicamente para aplicar la CAQ en lo relativo a las aplicaciones pacíficas de la química.
- Conseguir que se preste ayuda a los Estados Parte con economías en desarrollo o en transición para mejorar los planteamientos de gestión de la seguridad de los procesos químicos en las pequeñas y medianas empresas químicas.

Resultados

- Los laboratorios financiados públicamente de los Estados Parte con economías en desarrollo o economías en transición aumentan su nivel de competencia técnica para analizar sustancias químicas relacionadas con la aplicación nacional de la CAQ y la aplicación pacífica de la química mediante la utilización de métodos analíticos modernos como, en particular, la cromatografía de gases (CG) y la cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (CG-EM).
- Se actualizan los niveles de competencia y de comprensión entre el personal de pequeñas y medianas empresas, representantes de asociaciones industriales e instituciones de las autoridades nacionales o instituciones públicas de los Estados Parte con economías en desarrollo o economías en transición sobre prácticas de gestión de la seguridad de los procesos.

Actividades

1. Cursos de desarrollo de capacidades analíticas

Estos cursos tendrán una duración de dos semanas, durante las que los participantes reciben formación teórica y experiencia directa sobre la cromatografía gaseosa (CG) y la cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (CG-EM). Entre los temas abordados se incluirán los siguientes: equipo informático, la validación y la optimización de sistemas, así como la determinación de anomalías; la preparación de muestras ambientales y análisis CG y CG-EM de estas muestras para detectar sustancias químicas relacionadas con la CAQ. Los participantes también recibirán formación directa intensiva en la preparación de diversas matrices de muestras que deben ser analizadas por CG con detectores selectivos de elementos y por CG-EM en modos de impacto de electrones e ionización química. Finalmente, los participantes recibirán una introducción a una gama de procedimientos de extracción, limpieza, y derivatización. Los cursos se llevarán a cabo con el apoyo de VERIFIN, una institución de prestigio seleccionada mediante un procedimiento transparente de licitación, con la que la OPAQ ha concluido un acuerdo de cinco años.

2. Contacto con la industria — Talleres sobre seguridad química y gestión de la seguridad

La duración de estos talleres será de dos días y medio e incluirá, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad y la protección en la industria química; estrategias de gestión de sustancias químicas; gestión de la seguridad de los procesos químicos; las buenas prácticas industriales; y una introducción al programa Responsible Care® (responsabilización del sector químico).

En la sesión inaugural se realizará asimismo una presentación de la CAQ y de programas internacionales de cooperación. Se garantizará la cooperación y coordinación con otros actores con experiencia en esta área, cuando proceda.

Uno de los talleres se dirigirá a África del Norte, Oriente Medio y las subregiones del Golfo, y se llevará a cabo en árabe.

Proyecto III — Ciencia y tecnología

Objetivos

Permitir que el Director General de la OPAQ (el «Director General») preste un asesoramiento especial y formule recomendaciones a la Conferencia de los Estados Parte, al Consejo Ejecutivo de la OPAQ o a los Estados Parte en los ámbitos de la ciencia y de la tecnología relevantes para la CAQ.

Finalidades

- Establecer el rumbo para las actividades relacionadas la ciencia y la tecnología en la OPAQ en el período intermedio entre la Cuarta y la Quinta Conferencias de Examen.
- Permitir que el Director General preste un asesoramiento especial a los órganos normativos de la OPAQ y a los Estados Parte en los ámbitos de la ciencia y la tecnología relevantes para la CAQ.
- Beneficiarse del nutrido grupo de científicos experimentados a disposición de la OPAQ y mejorar los mecanismos para mantenerse al corriente de la evolución de las tecnologías de seguimiento de los productos químicos y de las herramientas informáticas para el análisis de conjuntos de datos complejos que contienen información sobre productos químicos.
- Construir y mantener una red de partes interesadas no técnicas que permitan complementar a los científicos a disposición de la OPAQ en la evaluación de todos los aspectos recientes de la investigación científica y la tecnología para ofrecer un asesoramiento más completo sobre la ciencia y la tecnología y su impacto.
- Habilitar una serie de laboratorios externos para analizar las toxinas en apoyo de la CAQ.

Resultados

- Ampliación de la red de conocimientos científicos especializados a disposición de la OPAQ que permitirá mantenerse al día sobre la evolución de la investigación científica y de la tecnología y aumento de la presencia y visibilidad de la CAQ en la comunidad científica.
- Establecimiento y mantenimiento de relaciones con los depositarios de conocimientos científicos especializados que participen en el desarrollo de nuevas investigaciones científicas y tecnológicas relevantes para la CAQ.
- Creación de oportunidades para acercar las partes interesadas no técnicas a debates productivos sobre el desarrollo de la ciencia y la tecnología con especialistas, a fin de evaluar el impacto en la seguridad y los riesgos.
- Asesoramiento y recomendaciones sobre ámbitos de la ciencia y la tecnología relevantes para la CAQ producidos por el Consejo Consultivo Científico de la OPAQ (CCC) y recibidos por los Estados Parte.
- Mayor conciencia de la necesidad del análisis de las toxinas relevantes para la CAQ.

Actividades

1. Tratamiento informático de datos químicos para facilitar la colaboración internacional

Esta actividad tiene como objetivo crear un grupo de trabajo de científicos que, en colaboración, recojan, cotejen y analicen los datos con firmas químicas únicas. Pretende recopilar los datos obtenidos de una amplia gama de actividades habituales de seguimiento de los productos químicos que contienen firmas químicas (por ejemplo, datos obtenidos de la vigilancia atmosférica, la recogida de muestras ambientales, análisis de agua y otros). Se pretende conectar a científicos químicos e informáticos de diferentes regiones del mundo para crear un centro de operaciones en el que la información pueda transmitirse a los colaboradores para la visualización y el análisis informativo de la química mundial y regional. Este trabajo tiene por objeto facilitar la implicación de la Secretaría Técnica con la comunidad científica. El principal resultado será un centro de recogida de datos que sirva como centro

para el cotejo y reducción de los datos en formatos compatibles con las herramientas analíticas utilizadas por los investigadores que colaboran. El centro, ubicado en una de las universidades participantes, apoyará a la red de científicos que colaboran y reforzará su capacidad para seguir funcionando más allá del período de aplicación.

2. Evaluación de los avances de la ciencia y la tecnología

Una serie de talleres de expertos -con la participación de miembros del CCC de la OPAQ, expertos asociados a la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, y otros expertos- evaluarán el impacto de los actuales y potenciales futuros progresos de la ciencia y la tecnología sobre la aplicación de la CAQ.

Este trabajo apoyará al CCC de la OPAQ en el desarrollo de su informe sobre los progresos de la ciencia y la tecnología para la Cuarta Conferencia de Examen de la CAQ.

Se explorarán posibles asociaciones con otras organizaciones internacionales para poner en práctica esta actividad.

3. Usos múltiples de la química: comprensión de los aspectos de seguridad de la evolución tecnológica

Una serie de talleres para los centros regionales de excelencia y departamentos universitarios que participan en cuestiones de seguridad sobre ADM. El propósito es ayudar a aquellos que están interesados en las implicaciones del desarrollo tecnológico a entender el proceso por el que las tecnologías se conciben, desarrollan, adaptan y se ponen en marcha.

Los participantes en el taller adquirirán habilidades y comprensión de:

- disciplinas científicas convergentes (especialmente, pero no exclusivamente, la convergencia entre la química y la biología), que constituyen una fuerza que impulsa nuevas tecnologías y pueden generar aplicaciones y enfoques en el desarrollo de la tecnología en general,
- mejores prácticas para la observación tecnológica,
- cómo evaluar mejor los riesgos de las nuevas y cambiantes tecnologías, y
- cómo reconocer de qué manera la adaptación de las nuevas tecnologías es un aspecto esencial de la gestión eficaz de la seguridad.

Este trabajo permitirá una visión más clara de cómo la ciencia y la tecnología apoyan una aplicación efectiva de la seguridad multilateral y los tratados sobre ADM, utilizando la CAQ como ejemplo.

4. Grupos de trabajo temporales del CCC

Apoyo a las reuniones de los grupos de trabajo temporales, lo que permitirá al CCC prestar asesoramiento técnico especializado al Director General sobre la aplicación de la CAQ. Esto a su vez, permitirá al Director General asesorar a los órganos normativos y a los Estados Parte sobre cuestiones políticas, respaldado por un asesoramiento científico sólido.

5. Promoción del desarrollo de métodos analíticos normalizados para el análisis de toxinas biológicas

Las toxinas biológicas están reguladas por la Convención sobre Armas Biológicas (CAB). Dos toxinas biológicas (ricina y saxitoxina) también figuran como armas químicas en la CAQ y están rigurosamente reguladas. Otras toxinas biológicas también pueden entrar en el ámbito de los criterios generales del objeto de la CAQ contra la utilización de agentes tóxicos en la guerra.

El sólido régimen de verificación de la CAQ está ausente en la CAB. Con arreglo a la CAQ, los inspectores están facultados para tomar muestras y realizar análisis sobre el terreno (si es posible; a menudo no lo es, cuando se trata de toxinas biológicas) o enviarlas a laboratorios externos. Los análisis en los laboratorios externos requieren equipos y métodos complejos de análisis, así como materiales o datos de referencia.

Para este proyecto, el laboratorio de la OPAQ y los laboratorios asociados:

- prepararán o adquirirán materiales de referencia,
- llevarán a cabo ejercicios entre varios laboratorios,
- redactarán y validarán procedimientos recomendados para el análisis de las toxinas biológicas,
- recopilarán datos de referencia de los laboratorios asociados,

- compartirán procedimientos recomendados y datos de referencia con laboratorios asociados y la comunidad internacional,
- evaluarán procedimientos analíticos y el material de detección que se puedan utilizar sobre el terreno para orientar las decisiones sobre el análisis externo y como componente de protección para los inspectores sobre el terreno.

Proyecto IV — Estado de preparación de los Estados Parte en materia de prevención y respuesta a los ataques con sustancias químicas

Objetivos

Contribuir a desarrollar la capacidad de los Estados Parte en la prevención, preparación y respuesta frente a atentados terroristas que utilicen armas químicas y mejorar su respuesta a peticiones de ayuda en caso de uso o de amenaza de uso de sustancias químicas.

Finalidades

- Conseguir que los Estados Parte sean más conscientes de la importancia de presentar declaraciones en plazo oportuno y completas sobre programas nacionales relacionados con fines de protección.
- Aumentar la contribución de los Estados Parte al estado de preparación de la OPAQ para responder a peticiones de ayuda.
- Animar a los Estados Parte a promover en sus regiones o subregiones la creación de redes regionales destinadas a mejorar la respuesta coordinada a ataques con armas químicas.
- Alentar a los Estados Parte a establecer la coordinación y cooperación entre las subregiones para las respuestas a emergencias relacionadas con armas químicas.
- Fortalecer la capacidad de los Estados Parte para difundir los nuevos conocimientos y habilidades adquiridos durante los cursos de formación.
- Ejercitar y evaluar la prevención, preparación y respuesta nacional frente a incidentes relacionados con sustancias químicas y aumentar la concienciación sobre las nuevas medidas que deben adoptarse para reforzar el estado de preparación.
- Ejercitar y evaluar la coordinación de la comunidad internacional en la prevención y respuesta a incidentes relacionados con sustancias químicas.

Resultados

- Creación de las condiciones previas para la formación de una red regional de personal de respuesta a situaciones de emergencia.
- Obtener que los Estados Parte conozcan la importancia de presentar declaraciones en plazo oportuno y completas sobre programas nacionales relacionados con fines de protección.
- Posibilidad de que los Estados Parte estén en mejor posición para ofrecer ayuda a la OPAQ en respuesta a una petición suya.
- Lograr que los Estados Parte tengan mayor conocimiento de la necesidad de fomentar la cooperación en relación con emergencias relacionadas con armas químicas en caso de atentado.
- Creación de un equipo de instructores de Estados Parte de Asia Central que puedan apoyar el plan de respuesta a emergencias químicas mediante la formación de los primeros intervinientes.
- Mejora de los planes de respuesta de emergencia para la gestión de incidentes con productos químicos tóxicos de los Estados Parte afectados mediante la incorporación de la transferencia de conocimientos y prácticas.

Actividades

1. Formación regional sobre asistencia y protección

Un paquete de un ciclo completo de formación para Estados Parte de Asia Central que incluya cursos de formación básica y avanzada en materia de asistencia y protección. Los cursos irían seguidos por un ejercicio de confirmación donde los participantes podrían utilizar los conocimientos adquiridos en una situación de formación práctica sobre el terreno. Este ciclo de formación se traducirá en una mayor capacidad de resistencia y una mejora de la capacidad nacional y regional para responder a la mala utilización de los productos químicos tóxicos. Los primeros intervinientes de la región que se beneficien de esta formación serán tenidos posteriormente en cuenta para los cursos de formación de formadores financiados por la OPAQ para ayudarlos a difundir mejor los conocimientos y capacidades adquiridos.

2. Ejercicio regional de coordinación sobre prestación de asistencia

En consonancia con el apartado 7 del artículo X de la CAQ, el ejercicio propuesto es una continuación del taller de coordinación de la asistencia celebrado en Argentina en octubre de 2013 y estará orientado a la prueba de los mecanismos de prestación de asistencia entre dos o tres Estados Parte de la región de América Latina que compartan la misma frontera, y contará con la participación, con diversos cometidos, del resto de los Estados Parte de la región.

3. Talleres regionales sobre asistencia y protección

El apoyo a esta actividad se ha previsto en la Decisión 2009/569/PESC y en la Decisión 2012/166/PESC. Esta actividad está concebida como un foro para los gestores y planificadores que están involucrados en la protección de su población civil contra las armas químicas, o que estén encargados de prestar asistencia de emergencia en virtud del artículo X de la CAQ. Los talleres proporcionan información sobre la aplicación del artículo X, sobre los proyectos nacionales e internacionales que está llevando a cabo la OPAQ, los enfoques regionales de la asistencia y la protección y los retos y las nuevas oportunidades en el ámbito de la asistencia y protección contra las armas químicas y otras sustancias químicas tóxicas. Por otra parte, están destinados a fomentar el debate y el análisis de varios temas relacionados con la asistencia y la protección, con especial hincapié en ámbitos como los derechos y obligaciones de los Estados Parte en virtud del artículo X de la CAQ, las presentaciones de las declaraciones de los programas de protección y análisis de las deficiencias y las áreas problemáticas. Estos talleres también proporcionan una visión general de las actividades de asistencia y protección en la región de que se trate. Los participantes realizan exposiciones con el fin de compartir experiencias, lecciones aprendidas e ideas en el ámbito de la asistencia y la protección y la respuesta de emergencia frente a las amenazas relacionadas con el uso indebido de sustancias químicas tóxicas. Las regiones seleccionadas serán América Latina y Asia.

4. Ejercicios de simulación

El apoyo a esta actividad se ha previsto en la Decisión 2009/569/PESC y la Decisión 2012/166/PESC. El proyecto Ejercicios de simulación es una continuación y se basa en las lecciones aprendidas del ejercicio de simulación realizado en agosto de 2013 en Indonesia (financiado en virtud de la Decisión 2012/166/PESC). Uno de los resultados del ejercicio fue el desarrollo del módulo de ejercicios de simulación que se puede utilizar para las actividades de desarrollo de capacidades en otras regiones. Los ejercicios examinarán la toma de decisiones entre varios gobiernos y promoverán el intercambio de información y la prestación de asistencia entre las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes con el fin de mitigar los riesgos y el impacto de un ataque con productos químicos tóxicos. El proyecto complementa otros programas de la OPAQ, en particular los relativos a la asistencia y protección como dispone el artículo X de la CAQ, así como la actuación de la OPAQ en apoyo de los Estados Parte en la adopción de medidas nacionales de aplicación y el proyecto sobre «La OPAQ como plataforma para reforzar la protección en fábricas de productos químicos» (financiado con arreglo a la Decisión 2012/166/PESC). En virtud de lo dispuesto en el artículo X, los Estados Parte pueden recibir el asesoramiento de expertos y asistencia de la OPAQ en relación con el desarrollo y la mejora de su capacidad de protección contra las armas químicas.

Proyecto V — Universalidad y sensibilización

Objetivos

- Alentar a los Estados que no sean parte en la CAQ a comprender mejor los beneficios de adherirse a ella y de implicarse más en las actividades de la OPAQ.
- Concienciar acerca de la OPAQ y la CAQ, en particular entre un amplio público y determinados grupos seleccionados en el sector educativo, como los estudiantes y los profesores de Química e Ingeniería química en la enseñanza secundaria y superior.

Finalidades

- Concienciar y aumentar y el conocimiento acerca de la OPAQ y la CAQ entre estudiantes y profesores y otros grupos, según proceda.
- Aumentar la visibilidad de la OPAQ y explicar sus actividades a un amplio público.
- Mejorar los medios de llegar al mayor público posible, sobre todo entre quienes no son ni técnicos ni especialistas.
- Concienciar acerca de la OPAQ y la CAQ entre un público joven en estados o regiones seleccionados.
- Lograr que los Estados que no sean parte en la CAQ se impliquen más en las actividades de la OPAQ y aumenten su comprensión de la CAQ y sus beneficios.
- Ampliar el compromiso con las partes interesadas sobre las cuestiones de fondo a que hace frente la OPAQ durante un período de transición institucional.

Resultados

- Difusión de los materiales educativos producidos por asociaciones nacionales, regionales e internacionales y uso en las escuelas y universidades de los materiales educativos.

- Mayor compromiso del público con la OPAQ y la CAQ a través de exposiciones en diversos acontecimientos en todo el mundo.
- Mayor interacción con la OPAQ del público joven de los estados o regiones seleccionados y desarrollo de instrumentos de comunicación social y su utilización por los socios de la OPAQ.
- Aumento del número de nuevos Estados Parte.
- Mayor aportación de la sociedad civil en el proceso normativo de la OPAQ, incluyendo la oportunidad de que presente sus puntos de vista sobre cuestiones de fondo directamente a los delegados en las sesiones plenarias extraordinarias de la Conferencia de los Estados Parte.
- Material documental, que incluye material de vídeo corporativo de la OPAQ para todos los usos, disponible para la difusión y la sensibilización del público general.

Actividades

1. Traducción y difusión de herramientas y materiales de educación y sensibilización

Durante 2013 y 2014, la Secretaría Técnica (apoyada en parte por la Decisión 2012/166/PESC) ha producido varias herramientas de educación y sensibilización en inglés. Con el fin de maximizar el uso de dichos materiales por una amplia gama de partes interesadas en el mayor número posible de Estados Parte, los materiales deben ser traducidos a los otros cinco idiomas oficiales de la OPAQ y a otros idiomas de amplia difusión. Los materiales traducidos tendrán, además, que ser ampliamente difundidos.

2. Preparación de una exposición sobre la OPAQ

Producción de una exposición profesional sobre la OPAQ y la CAQ para su uso en reuniones pertinentes, conferencias, etc., en colaboración con los museos sobre la ciencia y la paz. Algunos trabajos ya han sido llevados a cabo por la OPAQ, junto con el Centro Nobel de la Paz, MUSEON en La Haya y otros, pero, en virtud de este proyecto, se producirá una exposición concebida por profesionales para ser reutilizada por la OPAQ, según sea necesario.

3. Sensibilización de los jóvenes

Talleres de sensibilización dirigidos a los jóvenes (15-25 años de edad) tanto para aumentar la concienciación acerca de la OPAQ y la CAQ como para comprometer a la juventud en la exploración de oportunidades de ejercer en un futuro profesiones en ámbitos y sectores internacionales. Esto implicará talleres presenciales y el desarrollo de instrumentos de comunicación social que pueden ser utilizados por los socios regionales y las universidades.

4. Promoción de la universalidad para que los Estados que no sean Parte se adhieran a la CAQ

El plan de trabajo sobre la universalidad incluye, como concepto, un enfoque a medida, específico por Estado, de formato flexible (tanto de diplomacia paralela como de una combinación de diplomacia oficial y oficiosa, diplomacia «1.5 a 2.0»), que invite a unirse y haga una labor de acercamiento, con múltiples socios; patrocinio para las actividades de la OPAQ, en la sede de la OPAQ o en otros lugares; seminarios específicos para cada Estado; enfoque regional; organización de actos de diplomacia paralela; base de datos de los contactos en el Estado y desarrollo de la coordinación.

5. Apoyo a la participación de las ONG en las actividades de la OPAQ

El número de ONG que se han registrado y asistido a las conferencias de la OPAQ ha crecido de manera constante y significativa desde el año 2008, con una asistencia máxima a la 3.^a Conferencia de Examen en abril de 2013 cuando se aprobó la asistencia de 70 ONG que representaban a todas las regiones. Además, por primera vez, las ONG participaron activamente en las conferencias de la OPAQ dirigiéndose a los delegados en las sesiones plenarias especiales de la 3.^a Conferencia de Examen y en la 18.^a Conferencia de los Estados Parte. Esta propuesta proporcionará una ayuda básica de viaje y alojamiento para los representantes de las ONG de los Estados con economías en desarrollo o en transición para asistir a cada una de las Conferencias de los Estados Parte de 2015 y 2016.

6. Apoyo al desarrollo y promoción de la serie documental de vídeo «Fires»

El proyecto Fires ha sido desarrollado por la Subdivisión de Medios de Comunicación y Asuntos Públicos de la OPAQ. Produjeron cuatro episodios de una duración de entre 5 y 20 minutos cada uno, incluyendo el episodio original *A Teacher's Mission*, que gozó ampliamente del apoyo del grupo de trabajo temporal del CCC sobre educación

y sensibilización de la OPAQ, como herramienta de enseñanza eficaz. El último episodio, *Ich Liebe Dich*, ha generado aún más entusiasmo entre las partes implicadas en el proyecto, con manifestaciones de apoyo material y de colaboración para la producción de futuros episodios de varios Estados Parte. La financiación de la Unión garantizará la producción de al menos tres episodios más.

Proyecto VI — Programa sobre África

Objetivos

Que los Estados Parte africanos refuercen sus capacidades para cumplir sus obligaciones derivadas de la Convención.

Finalidades

Finalidad 1 (Aplicación nacional):

- Mayor capacidad de los Estados Parte africanos para la aplicación nacional eficaz.
- Aumento del número de Estados Parte africanos capaces de llevar a cabo la aplicación nacional eficaz, tanto cuantitativa como cualitativamente.
- Mejora de la comprensión y el conocimiento de las autoridades nacionales de los Estados Parte africanos en asuntos relacionados con la CAQ para una buena cooperación y apoyo.
- Función eficaz de las autoridades aduaneras en el control y la vigilancia del comercio de sustancias químicas.
- Fortalecimiento de la colaboración interinstitucional en apoyo de la aplicación nacional eficaz de la CAQ, bajo la dirección de la autoridad nacional.

Finalidad 2 (Uso pacífico de las sustancias químicas):

- Lograr que los Estados Parte africanos con economías en desarrollo o en transición aumenten la capacidad de sus laboratorios de financiación pública para aplicar la CAQ en materia de usos pacíficos de la química.
- Conseguir que se mejoren los planteamientos de gestión de la seguridad de los procesos químicos en las pequeñas y medianas empresas de los Estados Parte africanos con economías en desarrollo o en transición.

Resultados

Resultado 1 (Aplicación nacional):

- Las partes interesadas pertinentes mejoran la comprensión y el conocimiento sobre la CAQ y han mejorado su función y participación en los esfuerzos nacionales de aplicación.
- Funcionarios de aduanas de los Estados Parte africanos mejoran su comprensión y capacidad para el desempeño efectivo de las funciones relativas a la importación y exportación de sustancias inscritas en la lista y la coordinación con las autoridades nacionales.
- Las partes interesadas pertinentes disponen de información correcta y actualizada para el aprendizaje efectivo.
- Potenciales agencias y organismos interesados en apoyar la aplicación de la CAQ acuerdan una agenda a corto plazo para establecer sinergias entre sí.

Resultado 2 (Uso pacífico de las sustancias químicas):

- Los laboratorios de financiación pública de los Estados Parte africanos tienen un mayor nivel de competencia técnica para analizar sustancias químicas relacionadas con la aplicación nacional de la CAQ y en la aplicación pacífica de la química mediante métodos analíticos modernos como la CG y la CG-EM.
- El personal de pequeñas y medianas empresas, los representantes de asociaciones industriales y las autoridades nacionales o instituciones públicas de los Estados Parte africanos actualizan sus niveles de competencia y comprensión sobre prácticas de gestión de la seguridad de los procesos.

Actividades

1. Foro regional de autoridades nacionales y partes interesadas

Las autoridades nacionales tienen funciones y competencias específicas e importantes para una aplicación eficaz. Tienen que desarrollar y mantener una buena y muy estrecha cooperación con otras partes interesadas en el plano estatal. La cooperación no siempre es eficaz, ya que todavía hay lagunas y falta de buen entendimiento entre las partes. El foro regional propuesto de partes interesadas tiene como objetivo lograr que los actores clave y los representantes de las autoridades nacionales se reúnan, conozcan y entiendan mejor. También proporcionará una buena oportunidad para compartir experiencias e intercambiar pareceres y preocupaciones para una cooperación efectiva. Todo ello se propone como una experiencia piloto para la región de África.

2. Curso regional de formación para autoridades aduaneras de los Estados Parte sobre aspectos técnicos del régimen de transferencias de la CAQ

Se ha prestado apoyo a los funcionarios de aduanas en el marco de la Acción Común 2005/913/PESC, la Acción Común 2007/185/PESC, la Decisión 2009/569/PESC y la Decisión 2012/166/PESC. Basándose en la experiencia adquirida, la toma de contacto con los funcionarios de aduanas mediante cursos de formación se llevará a cabo a fin de mejorar la recogida y la transmisión de datos sobre importaciones y exportaciones de productos químicos inscritos en la lista a las autoridades nacionales. La formación que se imparta ofrecerá demostraciones directas y ejercicios prácticos e incorporará un elemento que incluya la «formación de los formadores». La formación será impartida por la Subdivisión de Apoyo a la Aplicación de la Secretaría Técnica, que contará con el asesoramiento técnico de la Subdivisión de Declaraciones en la región de África.

3. Suministro de material académico y de información sobre la CAQ

Para promover la comprensión y el conocimiento de la CAQ en los Estados Parte africanos, se preparará material informativo, que se proporcionará a la biblioteca de los departamentos de Química de las universidades a través de las autoridades nacionales pertinentes. En esta primera fase, la actividad tendrá como objetivo proporcionar información, pero la segunda fase desembocará en la introducción de la CAQ en el plan de estudios de las universidades. Se propone como experiencia piloto para la región de África.

4. Sinergias y asociación para una aplicación eficaz

La actividad tiene como objetivo promover la participación de potenciales agencias u organismos interesados en el apoyo de la aplicación de la CAQ. Se trata de centros regionales o subregionales de formación de militares, de funcionarios de aduanas, laboratorios, instituciones académicas, ONG y organizaciones de base comunitaria. Una vez determinado el Estado Parte que vaya a pilotar el proyecto, se desarrollarán y aplicarán medidas de colaboración. Se propone como experiencia piloto para la región de África la realización de un acto nacional multisectorial, organizado por la autoridad nacional rectora, para todas las agencias, organismos e instituciones clave interesados, que en virtud de sus mandatos nacionales tengan un papel que desempeñar en la aplicación nacional de la CAQ.

5. Cursos de desarrollo de competencias analíticas

Estos cursos tendrán una duración de dos semanas, en las cuales los participantes recibirán formación teórica y experiencia directa sobre la cromatografía gaseosa (CG) y la cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (CG-EM). Entre los temas abordados se incluirán los siguientes: equipo informático, la validación y la optimización de sistemas, así como la determinación de anomalías; la preparación de muestras ambientales y análisis CG y CG-EM de estas muestras para detectar sustancias químicas relacionadas con la CAQ. Los participantes también recibirán formación directa intensiva en la preparación de diversas matrices de muestras que deben ser analizadas por CG con detectores selectivos de elementos y por CG-EM en modos de impacto de electrones e ionización química. Finalmente, los participantes recibirán una introducción a una gama de procedimientos de extracción, limpieza, y derivatización. Los cursos se llevarán a cabo con el apoyo de VERIFIN, una institución de prestigio seleccionada mediante un procedimiento transparente de licitación, con la que la OPAQ ha concluido un acuerdo de cinco años.

6. Contacto con la industria — Talleres sobre la CAQ y la seguridad de los procesos químicos

Estos talleres tendrán una duración de dos días y medio. Abarcan, entre otras cosas, las cuestiones de seguridad y fiabilidad en la industria química; estrategias de gestión de productos químicos; gestión de la seguridad de los procesos químicos; mejores prácticas de la industria; y una introducción a Responsible Care ®.

En la sesión de apertura se presenta, además, una visión general de la CAQ y de los programas de cooperación internacional.

DECISIÓN (PESC) 2015/260 DEL CONSEJO**de 17 de febrero de 2015****por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 33 y su artículo 31, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de junio de 2012, el Consejo adoptó el Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia, así como un Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la democracia.
- (2) El 25 de julio de 2012, el Consejo adoptó la Decisión 2012/440/PESC ⁽¹⁾ por la que se nombra a D. Stavros LAMBRINIDIS Representante Especial de la Unión Europea (REUE) para los Derechos Humanos. El mandato del REUE se prorrogó mediante Decisión 2014/385/PESC del Consejo ⁽²⁾ y expira el 28 de febrero de 2015.
- (3) Procede prorrogar el mandato del REUE por un nuevo período de 24 meses.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Representante Especial de la Unión Europea**

Queda prorrogado hasta el 28 de febrero de 2017 el mandato de D. Stavros LAMBRINIDIS como REUE para los Derechos Humanos. El Consejo podrá decidir que el mandato del REUE concluya antes, sobre la base de una evaluación del Comité Político y de Seguridad (CPS) y a propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (AR).

*Artículo 2***Objetivos de actuación**

El mandato del REUE se basará en los objetivos de actuación de la Unión sobre derechos humanos que establecen el Tratado de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como el Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia y el Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la democracia, a saber:

- a) fomentar la eficacia, presencia y notoriedad de la Unión Europea en la defensa y promoción de los derechos humanos en el mundo, en particular intensificando la colaboración y el diálogo político entre la Unión y los terceros países, los socios interesados, el mundo empresarial, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales, así como la actuación en los foros internacionales pertinentes;
- b) potenciar la contribución de la Unión al fortalecimiento de la democracia y la consolidación institucional, el Estado de Derecho, el buen gobierno y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo;
- c) dar mayor coherencia a la actuación de la Unión en el campo de los derechos humanos y a la integración de los derechos humanos en todos los ámbitos de la acción exterior de la Unión.

*Artículo 3***Mandato**

Para alcanzar los objetivos de actuación, el mandato del REUE consistirá en:

- a) contribuir a la aplicación de la política de derechos humanos de la Unión, en particular del Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia y del Plan de Acción de la UE para los derechos humanos y la democracia, entre otras cosas formulando recomendaciones al respecto;

⁽¹⁾ Decisión 2012/440/PESC del Consejo, de 25 de julio de 2012, por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos (DO L 200 de 27.7.2012, p. 21).

⁽²⁾ Decisión 2014/385/PESC del Consejo, de 23 de junio de 2014, por la que se prorroga el mandato del Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos (DO L 183 de 24.6.2014, p. 66).

- b) contribuir a la aplicación de las directrices, instrumentos y planes de actuación de la Unión sobre derechos humanos y Derecho Internacional humanitario;
- c) promover el diálogo con los gobiernos de los terceros países y con las organizaciones internacionales y regionales sobre los derechos humanos, así como con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores pertinentes, a fin de garantizar la eficacia y la notoriedad de la política de derechos humanos de la Unión;
- d) contribuir a dar una mayor coherencia y uniformidad a las políticas y actuaciones de la Unión en el ámbito de la defensa y la promoción de los derechos humanos, en particular participando en la formulación de las políticas de la Unión en dicho ámbito.

Artículo 4

Ejecución del mandato

1. El REUE será responsable de la ejecución del mandato bajo la autoridad de la AR.
2. El Comité Político y de Seguridad (CPS) mantendrá una relación privilegiada con el REUE y será su principal punto de contacto con el Consejo. El CPS proporcionará al REUE orientaciones estratégicas y dirección política en el marco del mandato, sin perjuicio de las competencias de la AR.
3. El REUE actuará en estrecha coordinación con el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y con los departamentos competentes del mismo, a fin de garantizar la coherencia y la uniformidad en sus respectivas labores en el ámbito de los derechos humanos.

Artículo 5

Financiación

1. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con el mandato del REUE del 1 de marzo de 2015 al 29 de febrero de 2016 será de 788 000 EUR.
2. El importe de referencia financiera para el siguiente período del mandato del REUE lo decidirá el Consejo.
3. Los gastos se gestionarán con arreglo a los procedimientos y normas aplicables al presupuesto general de la Unión.
4. La gestión del gasto se regirá por un contrato entre el REUE y la Comisión. El REUE rendirá cuentas a la Comisión de todos los gastos.

Artículo 6

Constitución y composición del equipo

1. Dentro de los límites establecidos en su mandato y de los medios financieros correspondientes puestos a su disposición, el REUE será responsable de constituir su equipo. El equipo incluirá al personal especializado en las cuestiones políticas específicas que prevea el mandato. El REUE mantendrá al Consejo y a la Comisión puntualmente informados de la composición del equipo.
2. Los Estados miembros, las instituciones de la Unión y el SEAE podrán proponer el envío de personal en comisión de servicio para que trabaje con el REUE. La retribución de este personal enviado en comisión de servicio ante el REUE será sufragada, según corresponda, por el Estado miembro, la institución de la Unión de que se trate o el SEAE. También podrán asignarse al REUE expertos enviados por los Estados miembros en comisión de servicio a las instituciones de la Unión o el SEAE. El personal internacional contratado tendrá la nacionalidad de un Estado miembro.
3. Todo el personal en comisión de servicio seguirá dependiendo administrativamente del Estado miembro, de la institución de la Unión o del SEAE, y desempeñará sus funciones y actuará en interés del mandato del REUE.
4. El personal del REUE será destinado a los departamentos correspondientes del SEAE o las delegaciones de la Unión a fin de garantizar la coherencia y compatibilidad de sus actividades respectivas.

Artículo 7

Seguridad de la información clasificada de la UE

El REUE y los miembros de su equipo respetarán los principios de seguridad y normas mínimas establecidos en la Decisión 2013/488/UE del Consejo ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Decisión 2013/488/UE del Consejo, de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

*Artículo 8***Acceso a la información y apoyo logístico**

1. Los Estados miembros, la Comisión, el SEAE y la Secretaría General del Consejo velarán por que el REUE tenga acceso a cualquier información pertinente.
2. Las delegaciones de la Unión y las representaciones diplomáticas de los Estados miembros, según proceda, proporcionarán apoyo logístico al REUE.

*Artículo 9***Seguridad**

De conformidad con la política de la Unión sobre la seguridad del personal enviado al exterior de la Unión con funciones operativas en virtud del título V del Tratado, el REUE tomará todas las medidas razonables, de conformidad con su mandato y en función de la situación de seguridad del país de que se trate, para garantizar la seguridad de todo el personal que se halle bajo su autoridad directa, en particular:

- a) estableciendo un plan de seguridad específico, basado en orientaciones del SEAE, que comprenda medidas de seguridad físicas, organizativas y de procedimiento específicas, por el que se rijan la gestión de los desplazamientos seguros del personal a la zona geográfica y dentro de ella y la gestión de los incidentes de seguridad, así como un plan de contingencia y de evacuación de la misión;
- b) garantizando que todo el personal desplegado fuera de la Unión esté cubierto por un seguro de alto riesgo que corresponda a las condiciones de la zona geográfica;
- c) garantizando que todos los miembros del equipo que hayan de desempeñar sus funciones fuera de la Unión, incluido el personal local contratado, hayan recibido antes de llegar a la zona geográfica o inmediatamente después de hacerlo, la formación adecuada en materia de seguridad acorde con el grado de riesgo que se haya asignado a esa zona;
- d) garantizando la aplicación de todas las recomendaciones convenidas que se deriven de las evaluaciones periódicas de seguridad y facilitando informes escritos a la AR, al Consejo y a la Comisión sobre dicha aplicación y sobre otras cuestiones relativas a la seguridad, en el marco del informe de situación y del informe de ejecución del mandato.

*Artículo 10***Informes**

El REUE presentará informes a la AR y al CPS con carácter periódico. En caso necesario, el REUE también informará a los grupos de trabajo del Consejo, en particular al Grupo «Derechos Humanos». Los informes periódicos se transmitirán a través de la red COREU. El REUE podrá presentar informes al Consejo de Asuntos Exteriores. En virtud del artículo 36 del Tratado, el REUE podrá ser asociado a la información al Parlamento Europeo.

*Artículo 11***Coordinación**

1. El REUE contribuirá a la unidad, la coherencia y la eficacia de la acción de la Unión, así como a garantizar que todos los instrumentos de la Unión y acciones de los Estados miembros se desarrollen de manera coherente a fin de lograr los objetivos de actuación de la Unión. Las actividades del REUE se coordinarán con las de los Estados miembros y la Comisión, así como con las de otros representantes especiales de la Unión Europea, según proceda. El REUE ofrecerá periódicamente sesiones informativas dirigidas a las misiones de los Estados miembros y a las delegaciones de la Unión.
2. Sobre el terreno, se mantendrá una relación estrecha con los jefes de las delegaciones de la Unión y los jefes de misión de los Estados miembros, así como con los jefes o comandantes de las misiones y operaciones de la Política Común de Seguridad y Defensa y otros representantes especiales de la Unión Europea, según proceda, quienes harán todo lo posible por asistir al REUE en el cumplimiento de su mandato.
3. El REUE también establecerá contactos e intentará actuar en complementariedad y sinergia con otros interlocutores internacionales y regionales, tanto en la sede central como sobre el terreno. El REUE intentará establecer contactos regulares con las organizaciones de la sociedad civil, tanto en la sede central como sobre el terreno.

*Artículo 12***Revisión**

La aplicación de la presente Decisión y su coherencia con otras contribuciones de la Unión a la región se revisarán con carácter periódico. El REUE presentará a la AR, al Consejo y a la Comisión informes periódicos de situación y un informe global sobre la ejecución de su mandato a más tardar a finales de noviembre de 2016.

*Artículo 13***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de marzo de 2015.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 2015.

Por el Consejo

El Presidente

J. REIRS

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la Directiva 2006/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a riesgos derivados de los agentes físicos (radiaciones ópticas artificiales) (decimonovena Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE)

(Diario Oficial de la Unión Europea L 114 de 27 de abril de 2006)

En la página 48, en el anexo I, en la tabla 1.1, «Valores límite de exposición para las radiaciones ópticas incoherentes», en la columna «Valores límite de exposición», en la fila «m.»:

donde dice: « $E_{IR} = 18\ 000\ t^{0.75}$ »,

debe decir: « $E_{IR} = 18\ 000\ t^{-0.75}$ ».

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES